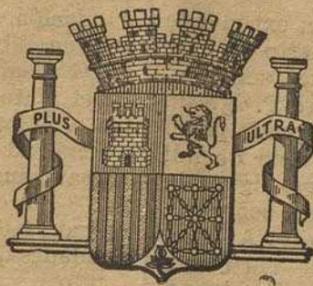




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

SURTIDOR DE GASOLINA

Núm. 6.152

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos Sociedad Anónima, saca a concurso-subasta la administración del surtidor de gasolina que a continuación se menciona, emplazado en Montilla, provincia de Córdoba, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A. en Córdoba, con oficinas en la calle Duque de Hornachuelos número doce, hasta el día treinta y uno del actual mes de Diciembre, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Número de referencia	Localidad	Emplazamiento
2.674	Montilla	Entrada a Montilla, por la carretera de Cuesta Espino-Málaga.

Junta municipal del Censo electoral

GRANJUELA

Núm. 6.129

Don Gregorio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de esta villa de Granjuela.

Certifico: Que en sesión celebrada en esta fecha por la Junta municipal aparece la siguiente:

«Acta de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Granjuela a primero de Diciembre de 1933, bajo la presidencia del señor don Daniel Delgado Torrico, Juez municipal de la misma, se reunieron los señores don Florián Molina Jurado, don Jerónimo Infante Perea, don Antonio J. Rodríguez Cobos, don Francisco Jurado Revuelto y don Miguel Cano Pérez, para celebrar sesión como vocales de esta Junta y dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley electoral.

Al efecto por el señor Presidente se dió comienzo al acto y por el Secretario se dió lectura de referida disposición. El señor Presidente hizo saber que previamente por esta Junta se ha reclamado al señor Alcalde y se tiene a la vista relación de los locales que pueda disponer y por unanimidad se acordó designar los siguientes para Colegios electorales de las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año venidero de 1934.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Escuela de párvulos sita en calle García Hernández número 7 planta baja.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Escuela de niñas sita en calle Ramón y Cajal número 19, planta alta.

Con lo que se dió por terminado el acto, ordenando se expidan certificaciones al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y firman los concurrentes con su señoría de que certifico.—Daniel Delgado, F. Molina, Jerónimo Infante, Santiago Cáceres, Antonio J. Rodríguez, Francisco Jurado, Miguel Cano, Gregorio Sánchez.—Rubricados.»

El acta inserta concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado formalizo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Granjuela a 1.º de Diciembre de 1933.—Gregorio Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Delgado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.130

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para la constitución de los colegios electorales durante el próximo año de 1934.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela del Trabajo.

Sección segunda.—Casa número 14 de la calle Eduardo García.

Sección tercera.—Vestíbulo del Instituto.

Sección cuarta.—Escuela de niños de Grilo.

Sección quinta.—Escuela de niños calle Umbría.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Navarro.

Sección segunda.—Vestíbulo de la escuela de niños de la calle Sol.

Sección tercera.—Escuela de niños de la calle Sol.

Sección cuarta.—Casa número 24 de la calle Trinidad.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela de niñas de la calle Sol.

Sección segunda.—Salón Langosto, Libertad, 44.

Sección tercera.—Vestíbulo grupo escolar Aurelio Sánchez.

Sección cuarta.—Salón de la Lira, Espronceda, 16.

Sección quinta.—Escuela de niños Aurelio Sánchez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Vstíbulo escuela niñas calle Sol

Sección segunda.—Escuela de los Cuarteles.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Escuela de niños de la calle Vicente Sánchez.

Sección segunda.—Posada de la Plaza Pablo Iglesias.

Sección tercera.—Vestíbulo grupo escolar Eladio León.

Sección cuarta.—Casa de la Viuda de R. Cabezas, calle Paraiso número 6.

DISTRITO SEXTO

Sección única.— Posada de la Catalina.

DISTRITO SEPTIMO

Sección primera.—Escuela párvulos, calle V: Kent.

Sección segunda.—Escuela de niños del G. E. de Eladio León.

Sección tercera.—Teatro Romero.

DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Vectibulo de la Casa Socorro.

Sección segunda.—Casa número 26 de la calle Prim.

Sección tercera.—Escuela de la barriada de la Estación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Mercader.—V.º B.º: El Presidente. Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 6.131

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Luque.

Cerifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta el día 1.º de Diciembre actual, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley electoral, designó para las ocho secciones de los dos distritos del Censo electoral de este Municipio, locales para Colegios electorales, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Circunscripción única. Portalón de entrada del Hospital de esta villa.

Sección segunda.—Circunscripción única. Entrada de la Ermita de San Bartolomé.

Sección tercera.—Circunscripción única. Matadero municipal de esta villa.

Sección cuarta.—Circunscripción única. Escuela de niñas del Posito.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Circunscripción única. Entrada de la Ermita de la Aurora.

Sección segunda.—Circunscripción única. Molino de Santa Rita. Casa número 1 de la calle Alamos.

Sección tercera.—Circunscripción única.—Entrada de la Ermita del Convento.

Sección cuarta.—Circunscripción única. Domicilio particular, casa número 31 triplicado de la calle de la Fuente.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente relación certificada que se sella con el de la Junta y visa el señor Presidente en Luque a 20 de Diciembre de 1933.—Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Cruz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 6.105

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Re-

caudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación del tramo comprendido entre P. Iglesia y la Plaza de Séneca segundo plazo correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y dos, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 19 de Diciembre de 1933 que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 6.106

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación de la calle Mariana de Pineda cuarto plazo, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y dos, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 19 de Diciembre de 1933. que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de con-

formidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 6.107

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de Inquilinato tercer trimestre correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.132

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde hoy al objeto de puedan ente-

rarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Puente Obejuna 20 de Diciembre de 1933.—Agustín León.

MONTILLA

Núm. 6.133

Don Santiago Navarro Alcaide, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento el día 18 del mes actual se acordó anunciar concurso para su provisión en propiedad de la plaza de Pertto Aparejador municipal bajo las siguientes bases:

Primera. Los que aspiren a ocupar dicha plaza han de estar en posesión del título de Aparejador de obras o certificación acreditativa de haber terminado todos los estudios en una Escuela Oficial.

Segunda. La dotación anual de aludida plaza es de 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto en curso.

Tercera. Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Cuarta. A las solicitudes acompañarán título o testimonio notarial de la carrera de Aparejador de que estén en posesión los aspirantes o en su defecto certificado de estudios, certificación del Registro civil, acreditando la edad del concursante, carecer de antecedentes penales mediante el documento correspondiente expedido por el Registro Central de penados y rebeldes y la buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar con los oportunos certificados los servicios prestados a Corporaciones oficiales y cuantos méritos estime conveniente alegar.

Para la adjudicación de la plaza la Corporación dará preferencia al Aparejador que tenga realizados mayor número de trabajos a esta entidad municipal y en caso de que dos o más concursantes reuniesen las mismas condiciones se considerarán como méritos el haber desempeñado la plaza interinamente.

El nombrado para el cargo deberá posesionarse en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Santiago Navarro.

HORNACHUELOS

Núm. 6.134

No habiéndose celebrado la subasta de res mostrenca anunciada, en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 290 de 5 del corriente mes por falta de licitadores, se anuncia nuevamente dicha subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente y hora de las once en igual condiciones que la primera, y baja del 25 por 100 del tipo.

Hornachuelos a 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Pérez.

MONTALBAN

Núm. 6.136

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por la Corporación municipal de mi presidencia, fueron designados los vocales natos de la Parte real y personal del Repartimiento general de utilidades de este término respectivo al año de 1934, los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Francisco López y López.

Don Antonio Sillego Marín.

Don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert ex duque de Medina-celi.

Don José Zamorano López.

PARTE PERSONAL

Don Florencio Ruz Sillero.

Don Francisco Dominguez Guadix.

Don Manuel Pino Cañete.

También se acordó la inserción del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fije un ejemplar en el tablón de anuncios oficiales con la indicada designación, así como la de las relaciones obtenidas de los respectivos documentos administrativos para que conforme previene el artículo 489 del Estatuto municipal puedan producirse reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hallándose las expresadas relaciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montalbán de Córdoba 15 de Diciembre de 1933.—Antonio Ruz.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.033

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 169 del año 1933 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 9 al 10 del actual, de la zahurda existente en la finca Herrumbres del término municipal de Santa Eufemia propiedad del vecino de la misma don Teodoro Moreno Palomo, cuyos

efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Una lechona, de dos arrobas de peso, pelada, con el hierro M. en la paleta derecha, con una berruga en una pata y otra lechona de dos arrobas de peso, con el hierro M. puesto por dos veces, debido al movimiento del animal al ponérselo.

Dado en Hinojosa del Duque a 14 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

BELMEZ

Núm. 6.034

En los autos de juicio de faltas que se dirán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Belmez a 14 de Diciembre de 1933; el señor don Juan Antonio Rivera García, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado, entre partes; de una como denunciante la Guardia civil y de otra como denunciados Julio Pajuelo Cabrera, de 18 años; Casiano García Ruiz, de 17 años; Ricardo Gómez Barba, de 17 años; Guillermo Benigno Gallego, de 18 años; Juan Manuel García, de 14 años; Antonio Sánchez Calleja, de 17 años; Cecilio Cano Rebollo, de 48 años; todos solteros, a excepción del último, que es casado; vecinos de esta población y Antonio Gómez Barba, de 17 años, soltero, que manifestó ser vecino de esta villa en calle Joaquín Castro o Costa número 20 y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de bellotas de la finca Cortijo Viejo, de este término, siendo también parte el Ministerio Fiscal. y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Pajuelo Cabrera, Casiano García Ruiz, Guillermo Benigno Gallego, Antonio Sánchez Calleja, Ricardo Gómez Barba, Cecilio Cano Rebollo y Antonio Gómez Barba, a la pena de un día de arresto que sufrirán en el Depósito Municipal y al pago de las costas por iguales partes. Y ratifico la imposición de cinco pesetas de multa a los denunciados Guillermo Benigno Gallego, Cecilio Cano Rebollo y Antonio Gómez Barba, que harán efectiva en papel de pagos al Estado por no comparecer al acto del juicio sin causa justificada. Y debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Manuel García, por estar incurso en el párrafo segundo del artículo octavo del Código Penal, el cual será entregado a sus padres, con encargo de vigilarlo y educarlo. Y en cuanto a la notificación de esta resolución a Antonio Gómez Barba, de ignorado paradero, publíquese cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Rivera García.—Rubricado.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente para su notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuanto a Antonio Gómez Barba, que firmo en Belmez a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Emiliano Sanz.

POSADAS

Núm. 6.041

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Juan Angel García y García, la noche del 29 de Noviembre último, de terrenos de la finca Los Llanos de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 298 de 1933.

Dado en Posadas a 14 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Seis cerdos colorados, casi blancos, de unas siete a ocho arrobas, entre machos y hembras, con las orejas rasgadas y la izquierda despuntada.

Núm. 6.075

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos José Calvillo Losada, la noche del 30 de Noviembre último, del sitio conocido por Madre Vieja de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 301 de 1933.

Dado en Posadas a 16 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un caballo capón de 7 años 1'50 de alzada, tordo claro, raza española, sin defectos físicos ni señas particulares y con el hierro de la Unión Ganadera en ambas espaldillas.

MONTORO

Núm. 6.043

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa Fernando Pérez Torres y Rafael Zambrana Ortega, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión, en sumario que instruyo con el número 11 del año 1.933, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos, sean conducidos

a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 15 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 6.121

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del 10 al 11 de los corrientes de la casa número 14 de la calle Barroso al vecino de Adamuz don Rafael Márquez Ayllón, cuyos efectos de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 223 de 1933.

Dado en Montoro a 18 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los efectos

Cinco mantas, cuatro costales de 10 a 15 pesetas, cinco llaves de una máquina registradora y un diamante para cortar cristal.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.072

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de 500 pesetas, que después se reseñarán, propiedad de Fernando Cosano Palomero, vecino de Puente Genil, desaparecidas del cajón de una cómoda, en su domicilio calle Sol, número 58, el día 13 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 386 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Cuatro billetes de a 100 pesetas y otros cuatro de a 25 pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Diciembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 6.073

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de Rafael y Juan M. González Díaz, vecinos de Puente Genil y Herrera, desaparecidas del sitio finca "La Atarjea", término de Puente Genil, la noche del día primero del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 376 de 1933, por el hecho expresado.

Señas

Mula castaña más de marca, de 3 años, hierro Fénix S-S en la espaldilla izquierda.

Otra mula de treinta meses, castaña, 1'37 alzada, bociclara y bragada con igual hierro que la anterior.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Diciembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 6.096

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 12 de Diciembre actual fué sustraída a don Francisco Enrique Rosa, vecino de Obejo, del sitio Estación de Obejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Diciembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula de 7 años, 1'46 de alzada, castaña oscura, raza española, pelos blancos en el dorso y cincha, mohina, con el hierro del Fénix Agrícola V-1 en cadera izquierda, herrada de los cuatro.

Un aparejo (que no tiene más) correspondiente a dicha caballería.

Núm. 6.148

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de Almacenes Porras Rubio S. L. contra don Rafael Reina González, en los cuales se sacan a pública subasta por segunda vez y en el setenta y cinco por ciento de su aprecio las fincas siguientes:

Primera. Casa situada en la calle Matas del pueblo de la Roda de Andalucía, marcada con el número veintidós, compuesta de ciento veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros superficiales; linda por su derecha entrando con otra de Antonio Maldonado Bermúdez, izquierda con la de los herederos de Francisco Díaz y espalda patios de la referida de Antonio Maldonado; apreciada en cinco mil pesetas; y

Segunda. Una suerte de tierra calma conocida por Tajón de las Aguas y Rivero, de cabida de una y media fanega de tierra, equivalente a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, situada en el partido de los Prados o Llanos, término de La Roda de Andalucía, linda al Este con

la madre vieja del río de las Yeguas, Oeste con el cauce del molino harinero de los Alamos, propio de Francisco Reina Ruiz, Norte tierra calma de María Lozano Briones y Sur tierra calma de Juan Cifuentes Benítez, apreciada en mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo a las once horas, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad en que salen a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

BUJALANCE

Núm. 6.122

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se detallan, robados la noche del seis del corriente mes, en el establecimiento de bebidas de Rodrigo Moreno García, situado en el sitio nombrado Consolación de esta ciudad, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 230 del corriente año.

Dado en Bujalance a 13 de Diciembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

Reseña de los efectos

Dos botellas de anis escarchado dos de vino, una navaja barbera, un encendedor una navaja pequeña, un descorchador y veinte pesetas.

MADRID

Núm. 6.147

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Benilde Llera Spínola, en reclamación de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda

subasta por término de quince días la siguiente:

Finca denominada «Los Caños» al sitio de los Morales, de la dehesa de Albarrana, Ayuntamiento de Hornachuelos, distrito de Posadas, de haber mil setecientos cuarenta y dos fanegas, equivalentes a mil ciento veintiuna hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con dehesa de Valdeconsuna y Ribera de la Montesina, propiedad de los herederos de Isabel Spínola Ortiz, al Sur con otro lote de don Emilio Llera, al Este con Ribera de la Montesina, propiedad de los herederos de Isabel Spínola Ortiz y dehesa de la Muela, propiedad de don Francisco Gómez Montero, y al Oeste con quintos de la Albarrana y Juan Calvillo. Dentro del perímetro de dicha finca existen construidas dos casas.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaño número 1, y en la del de igual clase de Posadas, el día veintidós de Enero próximo a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de expresada subasta será el de doscientas veinticinco mil o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de primera instancia, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.149

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Carlos Cabrera a nom-

bre de don Cecilio y don Pedro Delgado Cabrera, contra don Alfonso Sánchez Ramírez y su esposa doña Victorina Arellano Romero, sobre cobro de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta por primera vez y por el precio de tasación la finca siguiente:

«Dehesa llamada de «Melendo», en término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real y partido judicial de Almodóvar del Campo, de una superficie de setecientos treinta y nueve hectáreas, doce áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con el término de Argamasilla de Calatrava, al Sur con el río Ojailén, al Este con dehesa denominada de la Higuera y al Oeste con labores de vecinos de Puertollano.»

Ha sido tasada la descrita finca, con las edificaciones en la misma enclavadas, por el Perito agrícola don Pedro Eulalio Herrero Caballero, en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Para dicho acto ha sido señalado el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes van a pública licitación a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos, por haber hecho uso ésta de la facultad que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley Procesal civil, pero haciendo constar que la expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del deudor, y que por la rebeldía de éste, otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, mediante cuyo requisito, éste podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.